



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS PEÑAS

Corozal - Sucre

Reconocimiento Oficial Decreto 0787 de diciembre de 2002

Nivel de Educación Preescolar, Básica y Media académica Jornada

Matutina

DANE: 270215000874 - NIT: 823005088-6

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°- 004

La Rectora de la Institución Educativa LAS PEÑAS, en uso de sus facultades Constitucionales, legales y en especial las conferidas en la Ley 715 de 2001, su Decreto Reglamentario Número 1075 de 2015 y el manual de contratación y procedimientos internos, y

CONSIDERANDO:

Que se requiere adelantar una obra pública en la INSTITUCIÓN cuyo objeto es contratar **CONTRATO DE COMPRA N° 004 -2026 CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA LAS PEÑAS DEL MUNICIPIO DE COROZAL-SUCRE**

Que se recibió las propuestas de tres proponentes.

Que dentro del término establecido presentaron propuestas a la Invitación los siguientes proponentes:

PROPONENTE	VALOR	FORMA DE PAGO	DURACION
MÁS QUÍMICO Y ASEO	\$ 2,578,272.00	PAGO CONTRA ENTREGA DEL CONTRATO	(2) DIAS
LA CANASTA DEL ASEO	\$ 1'448.619.00	PAGO CONTRA ENTREGA DEL CONTRATO	(2) DIAS
LA PRIMERA	\$2,684,309.00	PAGO CONTRA ENTREGA DEL CONTRATO	(2) DIAS



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS PEÑAS

Corozal - Sucre

Reconocimiento Oficial Decreto 0787 de diciembre de 2002

Nivel de Educación Preescolar, Básica y Media académica

Jornada Matutina

DANE: 270215000874 - NIT: 823005088-6

Que, de conformidad con lo anterior, la Rectora en uso de sus facultades legales, decidió escoger como la más conveniente para la Institución, la propuesta presentada por CARLOS PEREZ MARTINEZ, debido a costo, por lo cual se convierte en elegible para la adjudicación del contrato referenciado.

Que, en mérito de las anteriores consideraciones, DECIDE:

ARTICULO 1º. Adjudicar el contrato de obra pública cuyo objeto es contratar **CONTRATO DE COMPRA N° 004 -2026 CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA LAS PEÑAS DEL MUNICIPIO DE COROZAL-SUCRE** al señor CARLOS PEREZ MARTINEZ, por ser la más conveniente para la Entidad.

ARTÍCULO 2º: El Contratista deberá suscribir el contrato resultante del proceso de la referencia dentro de los tres días hábiles a partir de la comunicación.

ARTICULO 3º: La presente decisión debe comunicarse al señor CARLOS PEREZ MARTINEZ. Identificado con la cédula de ciudadanía No. 3836610 de Corozal, Sucre, en forma escrita, telefónica o vía electrónica.

ARTICULO 4º: La presente decisión toma vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Corozal, Sucre, a los VEINTIDOS (22) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026)

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


GLORIA BALBIN DIAZ
RECTORA